



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 11346**

**Artículo-1º**.-Acéptase en todos sus términos el Comodato a formularse entre la Municipalidad de Lanús y el Centro de Jubilados y Pensionados "La Antena", con sede en el Partido de Lanús, que obra a fs. 134 del Expediente N° C-863.785/11.- D.E. y D-00409/99.- H.C.D., por un espacio dentro del predio del Complejo Municipal "Juan Piñeiro", el cual se encuentra delimitado por las calles Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero de Lanús Oeste, y cuyos antecedentes se encuentran en el presente Expediente.-

**Artículo-2º**:-Queda establecido que previo a la firma del Comodato, se dejará constancia en las presentes actuaciones que se ha dado cumplimiento con los compromisos pactados en los Comodatos celebrados con anterioridad.-

**Artículo-3º**.-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de febrero de 2013.-**

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VICEREGAL  
VOCALIAZADA POR DECRETO N° 0263  
DE FEGMA 25 FEB 2013

Registrada bajo el N°

111346

MARIA ESTER ANTINUCCI  
Jefa de Departamento  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefa DIVISIÓN RECOPILACIÓN de  
ORDENANZAS, DECRETOS,  
RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES  
SECRETARIA DE GOBIERNO

NOTARIAL

CONTRATO DE COMODATO

11346  
----Entre la Municipalidad de Lanus representado en este acto por el Señor Intendente Municipal ,Dr DARIO DIAZ PEREZ con domicilio en la Avenida Hipolito Yrigoyen 3863 del Partido del Lanus quien en carácter de COMODANTE por una parte y el Sr. Domingo Solomita, quien acredita su identidad con DNI. 93235014, con domicilio en la calle Los Patos 4246 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanus, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados denominado LA ANTENA, personería jurídica nro. 01/95541 quien tendrá carácter de COMODATARIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El comodante en el carácter invocado, da en préstamo de uso al comodatario, un espacio cuyas dimensiones y medidas se especifican según croquis que pasa a integrar parte del presente como anexo I dentro del predio del complejo "Juan Piñeiro" el cual esta delimitado por las calles General Hornos, Dardo Rocha, Jose Leon Suarez y 3 de febrero de Lanus, el mismo tendrá 29 metros por 20 metros aproximadamente sobre la calle Jose Leon Suarez .-

**SEGUNDO:** El comodante se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble cuando surgiera algún imprevisto y urgente necesidad de la misma cosa en los términos del artículo 2284 del Código Civil.-

**TERCERO.** La duración del presente contrato de comodato será por el término de cinco años (5 años) a partir del día 25 de octubre del año 2011 hasta el día 24 de octubre del año 2016. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido aun cuando dicho plazo no hubiese vencido si no se cumplieran con las obligaciones a cargo del comodatario.-

**CUARTO.** Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos como así también las tasas, servicios y contribuciones del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" donde ser halla el centro de Jubilado "La Antena".-

**QUINTO:** El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-

**SEXTO:** El comodatario no podrá introducir reformas ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-

**SEPTIMO:** El comodatario utilizara pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante para el centro de jubilado LA ANTENA destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la tercera edad y en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-

**OCTAVO:** El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni lacarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus obligaciones deberá ser asumido por el comodatario conforme a lo dispuesto por el articulo 2268 del Código Civil.-

**NOVENO:** El centro de jubilado La Antena asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o co responsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones ni por ninguna otra causa y/o razón.-

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires,-

En la Ciudad de Lanús a los.....del mes de .....-del año dos mil doce de plena y  
total conformidad entre las partes, las mismas ratifican firmando al pie de la presente  
para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

